

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 2014-006

Auto 525

Dentro del presente proceso ejecutivo promovido por el Banco Caja Social en contra de JULIO CÉSAR TORO GIRALDO, por resultar procedente, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta:

El embargo y retención de los dineros depositados por JULIO CÉSAR TORO GIRALDO, con cédula 10.263.473, en cuentas corrientes, de ahorros, inversiones, depósitos a término, cuentas de ahorro de trámite simplificado (CATS), o cualquier otro título o producto bancario o financiero, en el BANCO ITAÚ, correo electrónico notificaciones.juridico@itau.co. Se limita la medida en \$ **25.390.000**, de conformidad con el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P.

Con los dineros que llegaren a ser retenidos, la entidad bancaria deberá “constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del Juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación”.

Por secretaría líbrese el oficio respectivo a la entidad bancaria para que proceda a hacer los descuentos respectivos, debiendo constituir “certificado de depósito” con los valores retenidos, so pena de responder por dichos valores.

Notifíquese y cúmplase.

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA SANCHEZ MONTES
JUEZ
JUZGADO 002 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da7a47ff872473ab8f450357443482008fcb3c06b36cc985524a3137fff7d7
9b

Documento generado en 17/06/2021 12:31:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>